

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA

**ACUERDO No.
LXV/URGEN/0427/2018 II D.P.
UNÁNIME**

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

**Urgente
Resolución**

Presente.-

Quien suscribe, **NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA**, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, con el propósito de Exhortar al LIC. **ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, a fin de que realice foros y consultas encaminadas a recoger y atender las inquietudes de la sociedad chihuahuense y la opinión de los expertos, en el tema de la despenalización del aborto en México. Desde nuestra óptica, estos eventos deberán

llevarse a cabo en los mismos días en que se celebrarán los “Foros Escucha para Trazar la Ruta de Pacificación del País y la Reconciliación Nacional”, que el propio Lic. López Obrador propuso recientemente dentro del marco de la “Pacificación y Reconciliación Nacional”. Es decir, del 7 de agosto al 24 de octubre de los corrientes, y que iniciarán en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La presente solicitud se realiza al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La no penalización de la interrupción del embarazo antes de las doce semanas, o dicho en términos menos técnicos: “La despenalización del Aborto”. Como punto de la discusión deberá centrarse en el embrión el cual ha sido considerado el eje central

en busca de la determinación de la aceptación o rechazo del aborto.

El Código Penal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 143 define al aborto como “La muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo”. Dicho numeral contempla la imposición de una pena privativa de la libertad que va de seis meses a tres años de prisión, esto hablando de quien hiciere abortar a una mujer aún y con el consentimiento, y, cuando faltare el consentimiento de la madre la pena incrementa de tres a seis años de prisión. No obstante lo anterior, si mediare violencia física o moral, la pena de prisión podrá llegar hasta los ocho años de prisión.

Algunos creen que el feto tiene derecho a la vida, por lo que no aceptan que la voluntad de la madre pueda prevalecer ante una vida humana.

Otros consideran que el feto, especialmente en las primeras semanas, tiene poco o ningún valor y que, por tanto, es la mujer la

que puede libremente decidir qué quiere hacer, acogiéndose a su derecho a poder elegir y a la disposición de su propio cuerpo.

Sin embargo, en la actualidad, con respecto a la ciencia, se tiene un criterio diferente: El Doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad Complutense de Madrid, Nicolás Jouve de la Barreda nos dice: *“En el caso concreto del aborto, y de acuerdo con los datos actuales de la ciencia, **la realidad es que desde la concepción existe una vida humana** y que el embrión –hasta la octava semana– y el feto –a partir de la novena semana– es **un ser humano singular, distinto e independiente de la madre, que necesita del claustro materno para su desarrollo. Señalar, como se propende a proclamar, que el aborto es un ejercicio de libertad porque la mujer es dueña de su propio cuerpo, es una falsedad, porque el aborto afecta a una vida distinta a la de la mujer embarazada, que es además la de su propio hijo.**”*

Frente a estos dos extremos, mucha otra gente niega que el feto sea persona y pueda gozar consecuentemente del derecho a la vida, pero tampoco creen que sea simplemente una célula del cuerpo de la mujer. Al atribuir valor tanto a la vida en desarrollo como a la voluntad e intereses de la madre, conciben el aborto

como una decisión difícil pero admisible en determinadas circunstancias.

En México 18 de 32 Estados, contemplan la protección jurídica del feto o el derecho a la vida desde la concepción, mientras que en el resto existen legislaciones que contemplan de dos a cinco supuestos para interrumpir el embarazo.

Olga Sánchez Cordero, ex ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien hoy en día se dice, será la titular de la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal, comentó en cadena Nacional en Radio Fórmula, que la despenalización del aborto en México ya es una realidad en algunos Estados y que se buscará la manera de llevar dicha despenalización a toda la República.

Es preocupante como a través de declaraciones realizadas a un medio de comunicación, realiza manifestaciones en torno al control que ejercerá su partido político en 22 Congresos Estatales,

lo cual favorecerá el impulso de la despenalización de la interrupción del embarazo hasta la semana número 12 de gestación, lo que daría como resultado un atroz sistema de libertad que atenta contra la vida de un ser humano del cual la Constitución Política a nivel Federal le otorga la protección desde su concepción.

El abogado constitucionalista Alberto Bianchi, de Argentina, defendió la vida con esta frase:

"Legalizar el aborto es una pena de muerte sobre una persona que no cometió ningún delito y que no pudo defenderse."

Por otra parte podemos tomar en consideración datos tan necesarios y alarmantes como que después de un aborto legal, aumenta la esterilidad en un 10%, los abortos espontáneos también en un 10%, y los problemas emocionales suben del 9 al 59%. Además, hay complicaciones si los embarazos son consecutivos y la mujer tiene el factor RH negativo. Los embarazos extra-uterinos

aumentan de un 0.5% a un 3.5%, y los partos prematuros de un 5% a un 15%. También pueden darse perforación del útero, coágulos sanguíneos en los pulmones, infección, y hepatitis producida por las transfusiones, que podría ser fatal.

Y esto sin tomar en cuenta el Síndrome Post Aborto, que si bien no es reconocido por el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) por la Asociación Americana de Psiquiatría, ni por el CIE 10 (Clasificación Internacional de Enfermedades 10ma. versión) publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya que se juegan intereses ideológicos, podríamos ser realistas en que este Síndrome se presenta, y que por mencionar algunas de las consecuencias que se pueden sufrir, están: síntomas depresivos: depresión, tristeza, pena, llanto frecuente; síntomas ansiosos: ansiedad, angustia relacionada con el aborto realizado; sentimientos de culpa: de vergüenza, de pérdida de autoestima y auto rechazo; pesadillas recurrentes: sobre niños perdidos, mutilados, abandonados y muertos; alteraciones

conductuales relacionadas con emociones provocadas por el aborto: trastornos sexuales (inhibición o rechazo sexual, frigidez o promiscuidad) anorexia u otros trastornos alimentarios, abuso de drogas o alcohol, aislamiento social, falta de interés y atención a las tareas y obligaciones habituales, irritabilidad, ira, ataque de cólera, relaciones interpersonales abusivas, intentos de suicidio, etc.

Aunado a todo esto, las personas a favor del aborto no han contemplado los casos en los que por alguna circunstancia, simplemente, el bebé sobrevive a un intento de aborto; tal es el caso y testimonio de Gianna Jessen, quien sobrevivió a un intento de aborto salino; fue dada a luz viva, el 6 de abril de 1977, después de combatir durante 18 horas con una maldita solución salina inyectada en el útero materno para destruir a la criatura.

O el de Sara Smith, su madre se practicó un aborto, en el cual su útero fue raspado de arriba abajo, estando embarazada de Sarah y de un hermano gemelo. Ese hermano no sobrevivió, Sara perdió casi todo el líquido amniótico y aún así seguía viva; las

consecuencias, Sara nació prematura, con las piernas cruzadas sobre el pecho y las caderas dislocadas, vivió en hospitales hasta los dos años y medio y antes de sus 14 años ya la habían operado treinta veces.

Y como estos, podemos encontrar muchos testimonios de personas a las que trataron de abortar y sobrevivieron.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Su artículo 3 reconoce que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica”, afirmándose en su artículo 25.2 que “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Por su parte el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que “El derecho a la vida es inherente a

la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.

La Declaración de los Derechos del Niño consigna en su Preámbulo que “El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. A su vez, el Principio 4 de la Declaración postula que tanto el niño como su madre cuenten con cuidados especiales, **“incluso atención prenatal y posnatal”**, debiendo el niño, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciben protección y socorro (Principio 8). – El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que “los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

Estos Instrumentos Internacionales a que se hacen referencia son conformidad a lo establecido con el artículo 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el virtual ganador del proceso electoral desarrollado este primero de julio de dos mil dieciocho, en el que se votó entre otros cargos el del Presidente de la República, analice el presente punto de acuerdo y de la instrucción a sus allegados, que deberán realizar las consultas y foros en los que se pretende atender la opinión de expertos y la participación ciudadana, referente a la despenalización del aborto en México, en el periodo en los que se pretende la pacificación del próximo gobierno mexicano a celebrar del 7 de agosto al 24 de octubre del presente.

Lo anterior si tomamos en consideración lo expuesto por la ex ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ha

asumido un papel autoritario al expresar que el control de 22 Congresos Estatales está a cargo de MORENA y será en base a dicho control como impulsarán las reformas a las leyes Mexicanas, lo cual atenta contra todo ejercicio democrático y vulnera el estado de derecho.

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, respetuosamente se **Exhorta al LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, a realizar consultas y foros en los que deberá atender la opinión de la sociedad chihuahuense y expertos, al tratar el tema de la despenalización del aborto en México, durante el periodo de pacificación del próximo gobierno mexicano a celebrar del 7 de agosto al 24 de octubre del presente, y que iniciarán en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Económico: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, a 27 de julio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE:


DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA



Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros



Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González



Dip. Laura Mónica Marín Franco

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto



Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez

Dip. Jesús Alberto Valenciano García



Dip. Carmen Rocío González Alonso



Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo

Dip. Jesús Villareal Macías



Dip. Maribel Hernández Martínez



Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso

Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera

Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya



Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

Dip. Gabriel Ángel García Cantú





DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS
PES